



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (02) de Marzo de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00120-00
DEMANDANTE:	ANTONIO JOSÉ PÉREZ ARROYO
DEMANDADAS:	FABRICATO S.A. y APOYOS INDUSTRIALES S.A.

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:

- *Indicar al juzgado en forma clara, precisa y concreta según el mandato del artículo 25 numeral 7 del CPTSS, el sustento fáctico de las pretensiones 1.1.2 Principal y 1.2.3 subsidiaria, definiendo los verbos rectores de tales de conformidad con las competencias del despacho e individualizando las cláusulas convencionales a las que se refiere.*
- *APORTAR prueba del correo electrónico por medio del cual se envió copia de la demanda al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.*

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las deficiencias advertidas en la motivación de esta providencia. De no cumplir con estos requisitos, se rechazará la demanda, ordenando su archivo, previa baja del sistema de gestión judicial, así como la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas INTEGRADAS EN UN SOLO ESCRITO con el resto de la demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

OSCAR ANDRÉS BALLEÑ TRUJILLO

JUEZ